



Resolución Directoral Nacional N° 012-2017-BNP

Lima, 24 ENE. 2017

VISTOS: el Memorándum N° 74-2017-BNP/OA, de fecha 23 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 043-2017-BNP-OA/ASA, de fecha 20 de enero del 2017, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 110-2017-BNP/ODT, de fecha 20 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 026-2017-BNP/OAL, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado contempla dentro de las modalidades de contratación, la contratación directa; además, el inciso c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el Inciso 3 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone las condiciones para la contratación directa en caso de situación de desabastecimiento, precisando que se entiende como tal ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, asimismo, el dispositivo mencionado en el considerando anterior dispone que dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesarios para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda; además, que la aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Que, los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece respectivamente que la aprobación de la contratación directa es a través de Resolución del Titular de la Entidad, debiendo tener obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases; además dispone que es necesario que los informes que los sustentan se publiquen a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 012 -2017-BNP (Cont.)

Que, con fecha 12 de enero de 2016, la empresa AMERICANA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.R.L. suscribió el Contrato N° 001-2016-BNP-OA, de servicio de seguridad y vigilancia para la Biblioteca Nacional del Perú por el Plazo de 365 días calendario desde la firma del acta de instalación. La mencionada Acta fue suscrita con fecha 13 de enero de 2016, entendiéndose así que el mencionado contrato vencía el 13 de enero de 2017;

Que, el comité especial designado, convocó a Concurso Público N° 002-2016-BNP, con fecha 07 de diciembre de 2016, el cual tenía por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia correspondiente;

Que, el Concurso Público N° 002-2016-BNP, fue declarado nulo de oficio mediante la Resolución Directoral Nacional N° 007-2017-BNP, de fecha 19 de enero de 2017;

Que, la Oficina de Administración a través del Informe N° 043-2017-BNP-OA/ASA, de fecha 20 de enero de 2017, del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, realiza el sustento técnico de la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Biblioteca Nacional del Perú, por la causal de desabastecimiento inminente, en merito a la necesidad de no interrumpir el normal funcionamiento en la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la entidad, opinando que resulta factible solicitar la aprobación de la contratación directa antes mencionada, por un valor estimado de S/ 346,000.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles), cuyo plazo de prestación sería de 60 días calendarios;

Que, mediante Memorandum N° 074-2017-BNP/OA, de fecha 23 de enero de 2017, la Oficina de Administración, solicita realizar el trámite correspondiente a fin de aprobar la contratación directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 006-2017-BNP, de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, del cual se desprende en el número de referencia 2 la contratación directa del "Servicio de Seguridad y Vigilancia – Sede San Borja, la Gran Biblioteca Pública de Lima y Bibliotecas Públicas Periféricas;

Que, mediante Informe N° 026-2017-BNP/OAL, de fecha 24 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la aprobación de la contratación directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Biblioteca Nacional del Perú, por la causal del inciso 3 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Con el visado de las Oficinas de Administración, Desarrollo Técnico y Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Biblioteca Nacional del Perú, por la causal de situación de desabastecimiento, por el plazo de



Resolución Directoral Nacional N° 012 -2017-BNP

ejecución de 60 días calendarios, cuyo monto referencial es hasta S/. 346,000.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles).


Artículo 2.- DISPONER que la contratación que se efectúe en virtud de la presente resolución, se realizará a través de la Oficina de Administración de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución, en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración efectuar el deslinde de responsabilidades que dieran lugar con respecto a la declaración de situación de desabastecimiento, conforme lo establece el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (<http://www.bnp.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese


DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

